



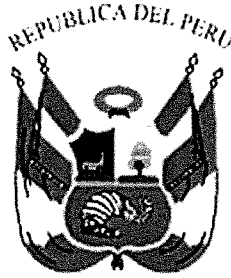
PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Resolución Jefatural

N° 284-2018-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, - 4 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 572-2018-MIDIS/PNAEQW-CASG, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° 013-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-ALM y el INFORME TECNICO N° 001-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-ALM, emitido por el Asistente en Almacenamiento y Distribución de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, en el cual recomienda la baja de catorce (14) bienes de almacén de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que las autoridades no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

Que, a través de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se han normado los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, en aplicación supletoria del acto regulado en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, el artículo 11° de la Ley 29151, establece que: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley y su reglamento";





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el literal j) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, en aplicación supletoria de lo señalado en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes.

Que, entre las causales de baja se encuentra la de Estado de Excedencia, la cual procede cuando los bienes se encuentran en condiciones operativas, pero no son utilizados por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado.

Que, los bienes (suministros de funcionamiento) propuestos para baja definitiva por el Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales cumplen en aplicación supletoria con la causal de baja por Estado de Excedencia, establecida en el numeral 6.2.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

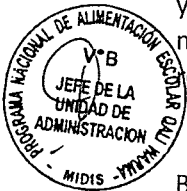
Que, según el procedimiento de baja establecido en la Directiva mencionada en el párrafo precedente, la unidad orgánica responsable elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes;

Que, mediante Informe N° 170-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 22.01.2018, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios, solicita a la Unidad de Tecnologías de la Información, la evaluación de los bienes de baja rotación de uso informático, que se encuentran en stock del Almacén Central, a fin de determinar su utilidad y evaluar los actos que correspondan;

Que, con Memorando N° 0054-2018-MIDIS/PNAEQW-UTI de fecha 29.01.2018, la Unidad de Tecnologías de la Información, remite el Informe N° 014-2018-MIDIS/PNAEQW-UTI-AOVP, elaborado por el analista a su cargo, sobre la evaluación de los bienes de almacén evaluados, el cual concluye sobre los ítems 10 y 11 (767400061343 Tóner de Impresión para XEROX COD. REF 0066R01146 Negro y 767400061508 Tóner de Impresión para KYOCERA COD. REF. TK 1147 Negro), del anexo adjunto al mencionado documento, que se proceda a la baja definitiva, toda vez que los equipos que guardan relación con ellos se encuentran Inoperativos y en trámite de baja;

Que, atendiendo a lo señalado en los Considerandos precedentes, corresponde aprobar la Baja en los registros del Almacén Central de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y Contables del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de los bienes de almacén que se detallan en el Anexo 01 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la causal de "Estado de Excedencia" y su posterior disposición conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27995, prevé que los bienes de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles al sistema educativo, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que lo soliciten, de acuerdo a un orden de prelación establecido en concordancia con el mapa de extrema pobreza elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, teniendo en cuenta que las necesidades de los Centros Educativos Estatales comprendidos en el ámbito de la Unidad de Gestión Local, no pueden ser determinadas por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios del PNAEQW, al disposición de final de los bienes propuestos para baja, quedará supeditada a la evaluación de la Unidad de Gestión Educativa Local;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de la Coordinación de Contabilidad, y;

Estando a lo establecido en el artículo 16º y artículo 17º de los literales a) y g) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - aprobado con Resolución Ministerial Nº 124-2016-MIDIS; y en aplicación supletoria de lo establecido en la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley Nº 30047 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA y la Directiva Nº 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la baja de catorce (14) bienes de almacén (suministros de funcionamiento) de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por la causal de "Estado de Excedencia", por un valor de S/. 8,853.35 (Ocho mil ochocientos cincuenta y tres con 35/100 soles), cuya identificación y características técnicas se encuentran descritas en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.


Artículo Segundo: Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y la Coordinación de Contabilidad, lleven a cabo las acciones correspondientes para excluir los bienes dados de baja, de los registros del almacén y los registros contables del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo Tercero: Remitir copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo Cuarto: Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma- PNAEQW.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


TERESA DE JESÚS LUNA FEIJOO
Jefa(e) de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO 01

DESCRIPCION DE LOS BIENES DE ALMACEN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO SIGA	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERVACION	CANTIDAD	CUENTA CONTABLE	CAUSAL BAJA	PRECIO UNIT. (*)	TOTAL
			MARCA	MODELO	COLOR						
1	TONER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. REF. 006R01146 NEGRO	767400061343	XEROX	006R01146	NEGRO	BUENO	9	1301.050102	EXCEDENCIA	805.455556	7,249.10
2	TONER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK1147 NEGRO	767400061308	KYOCERA	TK 1147	NEGRO	BUENO	5	1301.050102	EXCEDENCIA	320.850000	1,604.25
											8,853.35



